



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 52 -2017-AMAG-CD/P

Lima, 19 de junio de 2017



VISTO:


Informe N° 169-2017-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe Legal N° 153 -2017-AMAG-DG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 099-2017-AMAG/OPP y Memorandum N° 013-2017-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;




CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado la Directiva N° 001 -2017 - EF/ 50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01;

Que, la referida Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales, con una perspectiva de programación multianual de los objetivos y metas institucionales y de los recursos necesarios para alcanzarlos; los cuales son aprobados por el Titular del Pliego de cada entidad.



Que, en consecuencia, resulta necesario establecer los lineamientos técnicos y administrativos para llevar a cabo el proceso de Programación y Formulación Anual del Presupuesto Institucional, con una perspectiva de Programación Multianual para el cumplimiento de la Directiva N° 001-2017-EF/50.01;



En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobada mediante Resolución N° 06-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- Aprobar la Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional Anual, con una perspectiva de Programación Multianual - Directiva N° 002-2017-AMAG/DG. La misma que se adjunta y forma parte integrante a la presente Resolución



Academia de la Magistratura

Artículo Segundo: Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la difusión de la Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional Anual, con una perspectiva de Programación Multianual - Directiva N° 002-2017-AMAG/DG.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



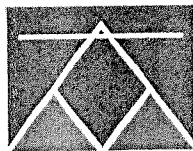
DR. PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal Supremo Titular
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura





ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACION Y FORMULACION ANUAL DEL PRESUPUESTO, CON UNA PERSPECTIVA DE
PROGRAMACION MULTIANUAL



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

**DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACION Y
FORMULACION ANUAL DEL PRESUPUESTO
INSTITUCIONAL, CON UNA PERSPECTIVA DE
PROGRAMACION MULTIANUAL**

**PLIEGO: 040
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

DIRECTIVA N° 002-2017-AMAG/DG

APROBADA CON RESOLUCIÓN N° 52 -2017-AMAG-CD/P

JUNIO 2017

**OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECTIVA N° 002-2017-AMAG/DG**

(Directiva aprobada con Resolución N° 052-2017-AMAG-CD/P)

**DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACION Y FORMULACION ANUAL
DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, CON UNA PERSPECTIVA
DE PROGRAMACION MULTIANUAL****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1°.- Objeto y alcance**

La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para la programación y formulación del presupuesto con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de la Academia de la Magistratura, y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual.

Artículo 2°.- Base Legal**2.1 Base Legal**

- Ley N° 26335 – Ley orgánica de la Academia de la Magistratura – AMAG.
- Plan Estratégico Institucional – PEI 2016-2018 aprobado con la Resolución N° 148-2015-AMAG-CD/P.
- Directiva N° 003-2012-AMAG/DG – Normas para la Formulación, Aprobación, Evaluación y Reformulación del Plan Estratégico Institucional – PEI y del Plan Operativo Institucional – POI de la AMAG.
- Directiva N° 001-2017-EF/50.01 - “Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual” aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios.

Artículo 3°.- Definiciones

Para efectos de la presente directiva se tomará en cuenta los términos que a continuación se indican:

- a) **Programación Multianual.-** Es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgarán a los objetivos y metas que la entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la capacitación de los magistrados, auxiliares jurisdiccionales y aspirantes a magistrados (discentes).

Se realiza la estimación de los recursos necesarios para el logro de los resultados esperados, la estructura programática y estructura funcional, y el registro sistemático de los clasificadores presupuestarios en el aplicativo informático, para un periodo de tres (3) años fiscales consecutivos (año t, año t+1 y año t+2)¹.

Esta programación se enmarca en las proyecciones macroeconómicas, la alineación de los objetivos del Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, el PEI y el POI.

Los recursos estimados de la programación multianual no son definitivos, son de carácter referencial y se ajustará anualmente.

- b) **Programación y Formulación.-** Comprende las fases:

i. **Programación.-** La información del primer año del ejercicio de programación multianual, se revisa y de ser necesario actualizan las metas proyectadas y la estructura de financiamiento en función a la Asignación Presupuestaria Total.

ii. **Formulación.-** Se ajustan de ser necesario la información registrada del primer año de la programación multianual, correspondiente a la estructura programática y la estructura funcional, las metas presupuestarias, los clasificadores de ingresos y gastos y las fuentes de financiamiento.

- c) **Asignación Presupuestaria Multianual:** es el límite máximo de los créditos presupuestarios, que corresponderán a cada entidad para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año t) y los 2 años siguientes (años t+1 y t+2), siempre y cuando se mantengan las condiciones vigentes en el momento en el que se aprueben las Asignaciones en lo relativo a política macroeconómica y fiscal, prioridades de gobierno, y coyuntura económica.

- d) **Ley General.-** Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

¹ El año t, el año t+1 y el año t+2 corresponden al primer, segundo y tercer año, respectivamente, de la programación multianual

DEFINICIONES PARA EFECTOS DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Categorías presupuestarias.- Son criterios de clasificación del gasto público, que forman parte de la estructura programática. Las categorías presupuestarias son las siguientes:

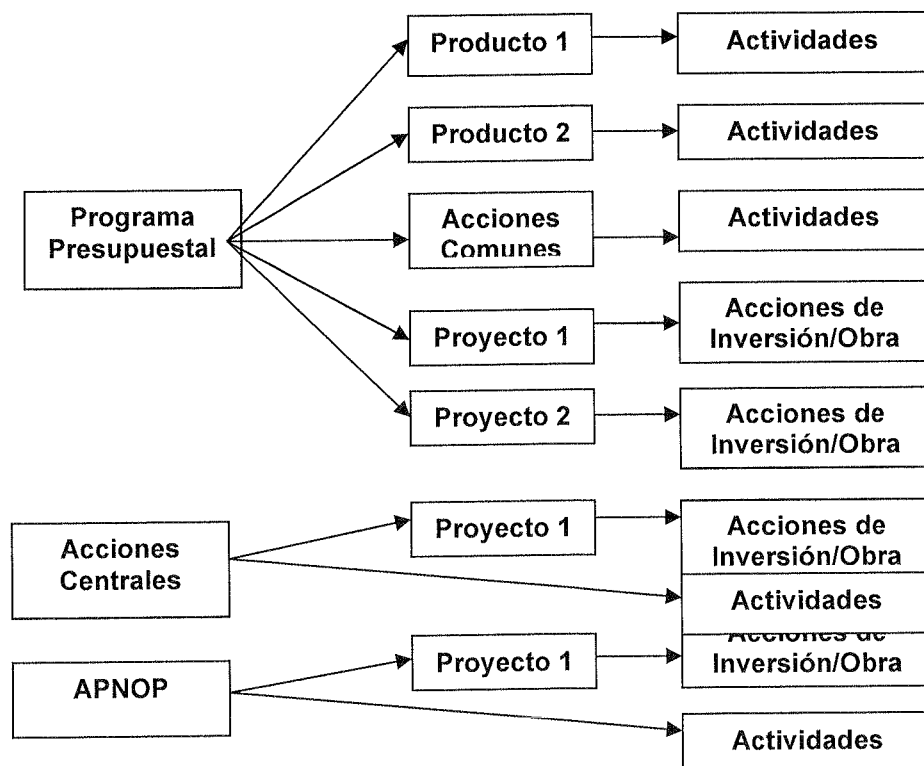
Programas Presupuestales (PP).- Constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer Productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública.

Acciones Centrales (AC).- Comprende las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad, que contribuyen de manera transversal e indivisible al logro de los resultados de los PP (a los que se encuentre articulada la entidad) y de otras actividades de la entidad que no conforman el PP. Esta categoría podrá incluir proyectos no vinculados a los resultados de un PP.

Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP).- Comprende las actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad, que no resulta en la entrega de un Producto a una población determinada. En el marco de la progresividad de la implementación de los PP, esta categoría también podrá incluir proyectos e intervenciones sobre la población que aún no haya sido identificada como parte de un PP.

Estas categorías tienen la siguiente estructura programática:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA



1. **Producto.-** Conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objetivo de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previsto.
2. **Acciones Comunes.-** Son los gastos administrativos de carácter exclusivo de los PP, los que además no pueden ser identificados en los productos de los PP, ni pueden ser atribuidos enteramente a uno de ellos. Están comprendidos por las acciones relacionadas a la gestión y el seguimiento y monitoreo del PP.
3. **Proyecto.-** Constituye una intervención temporal, destinada a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios a cargo del Estado. Dicha intervención, incluye los proyectos de inversión
4. **Actividad.-** Es una acción sobre una lista específica y completa de insumos (bienes y servicios necesarios y suficientes), que en conjunto con otras actividades garantizan la provisión de productos. La actividad debe ser relevante y presupuestable.
5. **Resultado Final.-** Es un cambio en las condiciones, cualidades o características inherentes a una población identificada, en el entorno en el que se desenvuelve o en las organizaciones que la sirven, tanto del sector público como privado. Corresponde a un objetivo de política nacional. Podrán existir uno o más Programas Presupuestales que corresponde a más de un resultado final. El logro del resultado final, si bien se asocia al avance en las metas del o los PP relacionados al mismo, no es enteramente atribuible a estos. Asimismo, el logro del resultado final puede estar afectado por factores externos.
6. **Resultado específico.-** Es el cambio que se busca alcanzar para solucionar un problema identificado sobre una población objetivo, y que a su vez contribuye al logro de un resultado final. El resultado específico no constituye un fin en sí mismo. Cabe señalar, que un PP solo tiene un resultado específico.
7. **Indicador.-** Es un enunciado que determina una medida sobre el nivel de logro en el resultado, los productos y/o actividades. Existen dos tipos de indicadores:
 - a) **Indicador de producción física.-** Es la medida sobre cantidades de bienes y servicios provistos (productos, proyectos y/o actividades), en términos de una unidad de medida establecida.
 - b) **Indicador de desempeño.-** Es la medida del logro de los resultados esperados de un PP o de la entrega de productos acorde a determinados atributos.
8. **Meta.-** Es el valor numérico proyectado de los indicadores. Existen dos tipos de metas: i) meta física, y ii) meta del indicador de desempeño.



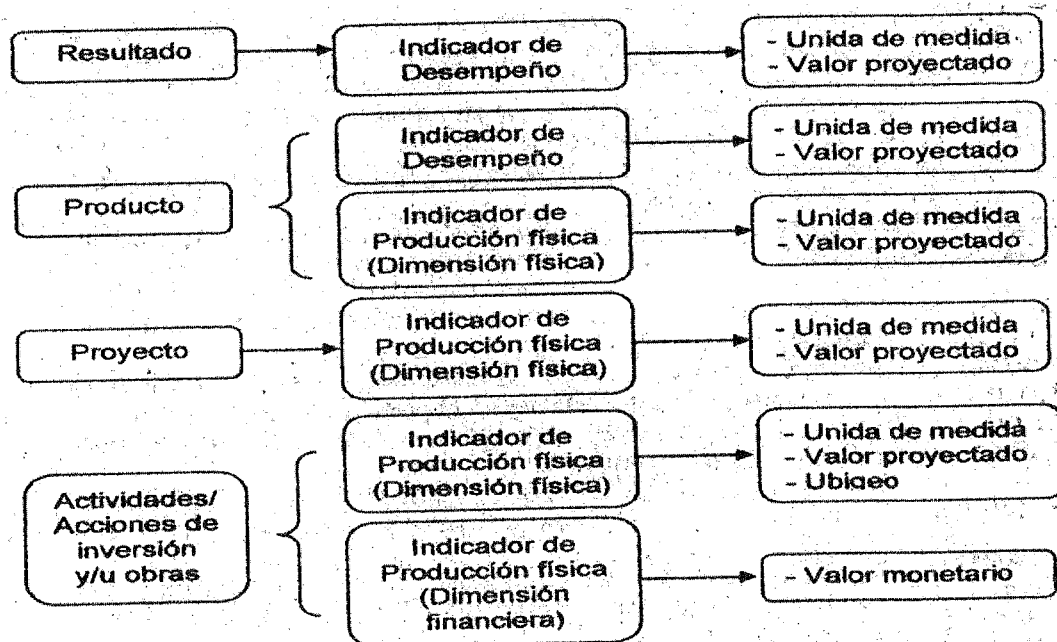
i) **Meta física:** Es el valor numérico proyectado del indicador de producción física (para productos/proyectos, y actividades/acciones de inversión y/u obra). La meta física tiene dos dimensiones:

Dimensión física.- Es el valor proyectado del indicador de producción física definido en la unidad de medida establecida. Corresponde a productos/proyectos, y actividades/acciones de inversión y/u obra). La dimensión física tiene hasta tres elementos:

- Unidad de medida: la unidad en la que se medirá físicamente el producto, actividad/acciones de inversión y/u obras.
- Valor proyectado: el número de unidades de medida que se espera alcanzar.
- Ubigeo: la identificación del lugar –departamento, provincia, distrito– donde se realiza la actividad, acciones de inversión y/u obras.

Dimensión financiera.- Es el valor monetario de la dimensión física que corresponde a la meta física. En el caso de actividad /acciones de inversión y/u obras, se obtiene a partir de la cuantificación y valorización de los insumos necesarios para su realización. Para los productos y proyectos, la dimensión financiera se obtiene por agregación del valor de la dimensión financiera de las actividades, acciones de inversión y/u obras que los componen.

ii) **Meta del indicador de desempeño.-** Es el valor numérico proyectado de los indicadores de desempeño (resultados y productos del PP). Las dimensiones de la meta a nivel de Resultados, Productos/Proyectos, y Actividades/Acciones de Inversión y/u Obras se muestran en el siguiente gráfico:



Artículo 4°.- Comisión de Programación y Formulación

4.1 Para efectos de elaborar la programación y formulación anual, con una perspectiva multianual, el **Titular de la entidad conforma una “Comisión de Programación y Formulación”** encargada de dichos procesos y es aprobada con resolución.

4.2 La **Comisión** es presidida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad o quien haga sus veces y está integrada por el Jefe de la Secretaría Administrativa, Subdirector de Logística y Control Patrimonial, Subdirector(a) de Personal, con participación de los representantes de las Unidades Orgánicas, según corresponda. Son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión.

4.3 La **Comisión**, bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla los siguientes trabajos:

- a) Revisa la información sobre los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados.
- b) Revisa y prioriza los objetivos de la entidad, guardando consistencia con las Prioridades de Gobierno, y, según corresponda, las políticas sectoriales y nacionales.
- c) Determina las metas físicas y de indicadores de desempeño a nivel de PP, Productos y otras de carácter relevante que proponen cumplir para los años de programación multianual con sujeción a la Asignación Presupuestaria Multianual.
- d) Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es capaz de brindar la producción de los bienes y servicios para el logro de las metas proyectadas para los años futuros. Si la entidad no contara con dicha capacidad, determinará los cambios que deberán implementarse, su periodo de realización y la estimación de los costos que impliquen.
- e) Prioriza los PP y productos, según corresponda, en función de la Asignación Presupuestaria Multianual, de la información sobre resultados, costos y las prioridades de política nacional y sectorial, sobre la base de los resultados de la Comisión de los PP.
- f) Optimiza las Acciones Centrales de la entidad que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP, así como para alcanzar los objetivos de la entidad.
- g) Optimiza las APNOP de la entidad, que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos de la entidad.
- h) Determina las metas conforme a lo establecido en el inciso l) del artículo 2 de la presente Directiva.





- l) Determina los gastos para el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de programación multianual, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual.
- J) Define la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.
- k) Revisa el avance de los compromisos firmados a raíz de las Evaluaciones Independientes.
- l) Presenta al Titular de la entidad un Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual, que contenga los PP, las Acciones Centrales y/o las APNOP, los productos, actividades y proyectos identificados en dichas categorías, según corresponda, así como las metas a alcanzar y su forma de financiamiento.

4.4 La **Comisión** culmina sus trabajos con la presentación de la información de la programación multianual que realiza la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- De las Responsabilidades de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la AMAG

Esta Unidad conduce la programación y formulación en el marco del artículo 6° del TUO de la Ley General N° 28411, realizando entre otras acciones, las siguientes:

- a) Brinda apoyo técnico a la Comisión de Programación y Formulación.
- b) Presta asesoría técnica, encontrándose facultada para emitir los lineamientos técnicos adicionales que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la programación y formulación.
- c) Revisa en el "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP" la información sobre la Estructura Programática y Estructura Funcional, y las Unidades Ejecutoras, según corresponda.
- d) Remite a la DGPP la información resultante de la programación y formulación.
- e) Propone al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto de la Asignación Presupuestaria – MEF, comunicado por la DGPP del MEF, entre los órganos estructurados de la AMAG, según corresponda, durante las fases de Programación y Formulación Presupuestaria Anual.
- f) Hace de conocimiento a la(s) Unidad(es) Orgánica(s), según corresponda, el monto de los recursos que se asignan a cada una de ellas con cargo a la Asignación Presupuestaria Multianual, luego de contar con la conformidad del Titular de la entidad o su delegado, durante la Programación Multianual.



- g) Revisa la información de la Programación Multianual elaborada por las distintas Unidades Orgánicas de la Academia de la Magistratura.

CAPÍTULO II

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Artículo 6°.- Objetivos de la programación multianual

- a) Revisar la Escala de Prioridades de los Objetivos de la AMAG, de corto y mediano plazo.
- b) Determinar los gastos multianuales, a partir de la cuantificación de la meta física de los PP, Acciones Centrales y APNOP.
- c) Estimar los recursos públicos que administra la AMAG.
- d) Determinar la Estructura Funcional y la Estructura Programática, para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP. En el caso de los Programas Presupuestales, la Estructura Funcional y la Estructura Programática está establecida en el diseño de dichos Programas.
- e) Revisar que la vinculación de los proyectos de inversión a las categorías presupuestarias, este de acuerdo a lo establecido en la Directiva para los PP.
- f) Registrar la programación física y financiera de las actividades/acciones de las categorías presupuestarias.

Artículo 7.- Asignación Presupuestaria Multianual

7.1 La asignación presupuestaria multianual está compuesta por una línea de base y un monto de ajuste a la misma, el cual puede ser positivo, negativo o igual a cero. La línea de base consiste en una proyección de gasto asociado a políticas existentes, es decir, a decisiones tomadas que ya tienen incidencia sobre el presupuesto y que determinan una cierta producción bajo determinados niveles de cantidad, calidad y costo.

La asignación presupuestaria multianual depende de la estimación de los ingresos que se espera recaudar, captar u obtener para el periodo de la Programación Multianual, teniendo en cuenta la proyección de los recursos públicos comunicada por la Dirección General de Política Macroeconómica.

7.2 La Asignación Presupuestaria Multianual es estimada por la Dirección General de Presupuesto Público para la Academia de la Magistratura, por toda la fuente de financiamiento.



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

7.3 La Asignación Presupuestaria Multianual será comunicada por la DGPP por las Fuentes de Financiamiento que corresponda, a nivel de Pliego, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto.

7.4 Las modificaciones que se realicen al interior de cada Categoría de Gasto comunicada por la DGPP en la Asignación Presupuestaria Multianual deben contar con la justificación correspondiente, "Variación de la Asignación Presupuestaria Multianual – Pliego", y de ser necesario, las entidades podrán remitir información complementaria.

7.5 La Asignación Presupuestaria Multianual estimada por el Ministerio de Economía y Finanzas se presenta al Consejo de Ministros. La Asignación Presupuestaria Multianual que corresponde al año t se sujeta a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley General.

Artículo 8.- Escala de prioridades

Es el orden de prioridad del gasto que establece el Titular de la entidad, en función a las prioridades de gobierno, a los Planes Estratégicos, a los Planes de Desarrollo y los Planes Institucionales, según corresponda, de manera que garantice la provisión de los bienes y servicios que se entregan a la población, a fin de lograr los resultados esperados en el marco de una gestión orientada a resultados.

Artículo 9.- Determinación de metas para la provisión de bienes y/o servicios

Se debe identificar las metas de producción y provisión de bienes y/o servicios, con relación a los objetivos prioritarios vinculados a los resultados específicos de los PP implementados por la entidad para los años de la programación multianual. Estas metas y el costo de los insumos necesarios para su logro serán las variables que justificarán los gastos que se estimen en la programación multianual.

Artículo 10.- Programación del gasto público

La programación del gasto público para la Programación Multianual constituye la previsión de gastos de la entidad, en función de la Asignación Presupuestaria Multianual, para un periodo de tres años fiscales consecutivos, orientados a la provisión de los productos/proyectos/acciones comunes y actividades/acciones de inversión y/u obras, determinados previamente, los mismos que deben corresponder a la meta física a alcanzar (valor proyectado del indicador de producción física)

Artículo 11.- Criterios para estimar el gasto público

Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual, la entidad debe cuantificar los costos de los insumos requeridos para alcanzar la cobertura de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:



a) En materia de personal activo, pensionista, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y cargas sociales

Para la programación del gasto público en personal activo, pensionista y CAS, incluidas las cargas sociales, de las entidades del Gobierno Nacional, se toma en cuenta, para los tres años que comprende la Programación Multianual, la información registrada al 30 de abril del año en el que se elabora la Programación Multianual en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.

a.1) No se debe prever recursos para futuros reajustes, incrementos o aprobación de remuneraciones, escalas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos laborales y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

a.2) Sólo deben comprender acciones de personal que estén permitidas por la norma correspondiente. Además, se debe considerar aquellos gastos de carácter eventual que estén motivados por el retiro o cese de personal, y la bonificación por 25 y 30 años de servicios, según corresponda, que se prevean puedan producirse durante cada año fiscal materia de la Programación Multianual.

a.3) Para la previsión de los gastos correspondientes a los Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad, y la Bonificación por Escolaridad, se considera como referencia los montos autorizados en el año fiscal en el que se realiza la Programación Multianual. En la Programación Multianual de estos gastos se deben considerar las cargas sociales a cargo del empleador según la normatividad vigente. En el caso de las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, se deben considerar los montos que por dispositivo legal vienen recibiendo por concepto de Gratificación en los meses de julio y diciembre, así como por concepto de Bonificación por Escolaridad, conforme a la normatividad vigente. Para el personal del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades deben considerar los montos que correspondan para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y por Navidad.

a.4) Las previsiones de gastos por efectos de reformas en el sector público que involucren cambios en los ingresos de los servidores, como la reforma del servicio civil, así como otras reformas previstas, no consideradas en la planilla continua de activos de las entidades, serán evaluados por el Ministerio de Economía y Finanzas para su previsión correspondiente, acorde con las reglas fiscales respectivas.

b) En materia de bienes, servicios y equipamiento:

b.1) Para determinar el gasto público en bienes se debe tomar en cuenta la información del stock de bienes con los que cuenta la entidad, de manera que sus gastos en dicho rubro deben sustentarse en la diferencia existente entre los bienes necesarios y los que se encuentran en stock.



Se debe considerar, prioritariamente, las obligaciones contractuales, así como los servicios básicos de luz, agua, teléfono, mensajería, seguros, entre otros. De igual forma, se considera las obligaciones derivadas de contratos de concesión en el marco de las Asociaciones Públicas Privadas - APP o similares, vinculadas al mantenimiento de infraestructura, en los casos que corresponda. Asimismo, se debe considerar los recursos necesarios para garantizar el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento de los proyectos de inversión realizados.

En el caso de los gastos de mantenimiento, la entidad a través del área correspondiente y sobre la base de las estimaciones definidas en los estudios de pre inversión, determina los recursos necesarios que garanticen la continuidad de las operaciones. Para el gasto en los bienes y servicios correspondientes a las categorías Acciones Centrales y APNOP, la programación multianual debe estar dirigida a optimizar los recursos para la operatividad de los servicios públicos que se brindan.

b.2) Para la determinación de los gastos en equipamiento se debe tomar en cuenta, previamente, la información patrimonial obtenida en el último inventario de la entidad.

c) Otros Gastos

c.1) Las entidades sólo programan las transferencias financieras que, conforme a la normatividad vigente, estén permitidas.

c.2) En el caso de las subvenciones reguladas por el artículo 60 de la Ley General, las entidades sólo programan aquellas subvenciones que hayan sido objeto de revisión e informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces. Para tal efecto se evalúan:

- i) los montos a ser otorgados;
- ii) la finalidad de las subvenciones;
- iii) un análisis costo-beneficio, que tome en cuenta la racionalidad de los recursos públicos y los efectos de la aplicación de la subvención en el cumplimiento de su finalidad;
- iv) las entidades beneficiadas;
- v) la fecha de inicio; y,
- vi) los dispositivos legales que autorizaron tales subvenciones. El informe a que hace referencia el presente literal, es publicado en el portal institucional de la entidad.

c.3) Para el caso del apoyo a las Sociedades de Beneficencia Pública, dicho gasto será programado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los Gobiernos Locales, en el marco de la transferencia de funciones y competencias aprobadas, cuando corresponda.

c.4) Se debe programar los recursos para garantizar los pagos de los impuestos y arbitrios por el periodo comprendido en la Programación Multianual.



d) De las contrapartidas

Bajo responsabilidad del Titular de la entidad y del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces, se debe asegurar la contrapartida nacional que corresponda en los contratos de operaciones de endeudamiento, y los convenios de cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, debidamente suscritos y vigentes por todo el periodo de la Programación Multianual. Asimismo, para el caso de las operaciones de endeudamiento por concertar, se debe asegurar la contrapartida nacional correspondiente a los años t+1 y t+2.

e) Del Servicio de la Deuda

Se deben contemplar las previsiones para atender el servicio de la deuda que corresponda a cada año comprendido en el periodo de la programación multianual, conforme al cronograma respectivo.

f) En inversión pública

f.1) La programación multianual en inversión pública, se sujeta a la Asignación Presupuestaria Multianual, tomando en cuenta el siguiente orden de prelación:

- i) Proyectos en liquidación
- ii) Proyectos en ejecución física
- iii) Proyectos con Buena Pro
- iv) Proyectos en proceso de contratación
- v) Proyectos con estudio definitivo o expediente técnico aprobado, debidamente registrado en el informe de consistencia del expediente técnico o estudio definitivo.
- vi) Elaboración de los estudios definitivos, expedientes técnicos y/o documentos similares de los proyectos nuevos.

f.2) En el caso de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la prelación se realiza sólo de aquellos proyectos registrados en la programación multianual de inversiones, tomando en cuenta la priorización establecida en el Anexo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

Artículo 12.- De la programación multianual de gastos por Categoría Presupuestal

12.1 Para la distribución de la Asignación Presupuestaria Multianual en la categoría presupuestaria Programas Presupuestales (PP), la entidad deberá considerar para la priorización aquellos PP que cuenten con indicadores de desempeño medidos.

12.2 En la programación multianual de los PP, se debe considerar el financiamiento de los recursos humanos y materiales para la entrega de los productos, de acuerdo a las metas fijadas para dichos indicadores. La programación física y financiera del primer año debe asegurar por lo menos la cobertura de atención de la población priorizada del año vigente, debiendo la entidad realizar economías mediante la priorización de intervenciones que permita financiar las metas previstas.



12.3 Adicionalmente a lo señalado en el numeral precedente, por cada PP se deberá presentar la siguiente información:

- a) Cuantificación de los grupos poblacionales que reciben los productos, identificando y cuantificando los Grupos Poblacionales que reciben los Productos.
- b) Proyección de los indicadores de desempeño de productos y resultado específico alineados al cierre, señalando el método de proyección de los mismos Desempeño de los Programas Presupuestales).
- b) Proyección de los indicadores de producción física de los productos, en función del cierre de brechas de los indicadores de cobertura de producto así como el requerimiento de insumos críticos de acuerdo a sus modelos operacionales (Reporte del Módulo de Programación Multianual)

12.4 Las entidades que tengan gastos no comprendidos en un PP, efectuarán la programación multianual considerando sólo las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Directiva, procurando realizar economías que permitan financiar intervenciones prioritarias.

Artículo 13.- Elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional

Para la elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional de la entidad se toma en cuenta las siguientes pautas:

13.1 Los PP cuentan con Estructuras Programáticas ya definidas y asociadas a la correspondiente Estructura Funcional.

13.2 En el caso de las Acciones Centrales y las APNOP, la entidad debe seleccionar las actividades y proyectos correspondientes a dichas categorías presupuestarias y las vincula con la Estructura Funcional correspondiente.

13.3 Para efecto de determinar la Estructura Programática de los proyectos, la entidad debe seleccionarlos y vincularlos a las categorías presupuestarias, así como vincularlos con sus respectivas acciones de inversión y/u obras. A partir de dicha Estructura Programática, la entidad establece su Estructura Funcional. En el caso de proyectos vinculados a los PP.

Artículo 14.- De la programación de los ingresos

14.1 La programación de los ingresos para la Programación Multianual por parte de la entidad, se sujeta a la Asignación Presupuestaria Multianual y se debe tener en cuenta las siguientes pautas:



- En lo que corresponde a las fuentes de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" en el rubro Contribuciones a Fondos, la entidad debe tomar en consideración, para la revisión y desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual por las mencionadas fuentes y rubro, estimación de los saldos de balance que podrían ser utilizados en los factores estacionales.

Artículo 15.- Registro de la información

La Estructura Programática y la Estructura Funcional, las metas, las cadenas de ingresos y gastos, así como los montos de la Programación Multianual son registradas por la entidad, en el "Módulo de Programación Multianual", conforme a los plazos establecidos.

Artículo 16.- Sustentación de la información de la Programación Multianual

La entidad sustentará la información elaborada en función a la Asignación Presupuestaria Multianual, de acuerdo a los plazos establecidos.

Artículo 17.- Información para el Anteproyecto de Ley de Presupuesto

La información del año t de la programación multianual, que remita la entidad a la DGPP en el marco de la presente Directiva, se tiene en cuenta para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuesto, de acuerdo a la fase de programación y formulación presupuestaria del sector público, a las que se refieren el Capítulos I y II del Título II de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 18.- Informe de Programación Multianual

18.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, elabora el Informe de Programación Multianual, para un periodo de tres (3) años y que se actualiza anualmente, sobre la base de la información suministrada por las entidades durante el proceso de Programación Multianual, sujetándose a las prioridades de gobierno y al Marco Macroeconómico Multianual. El primer año del Informe corresponde al año siguiente a aquel en el que se elabora el Informe.

18.2 El Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público coincide con la información del año t del Informe de Programación Multianual. En el caso de los Proyectos de Ley de Presupuesto del Sector Público que se elaboren para los años t+1 y t+2, su coincidencia con la información sobre tales años contenida en el Informe mencionado dependerá de que se mantengan las condiciones existentes en el momento de aprobación del Informe relacionadas con política macroeconómica y fiscal, prioridades de gobierno y coyuntura económica.



CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CADA NIVEL DE GOBIERNO SUBCAPÍTULO I ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Artículo 19.- Sustentación de la Programación Multianual

19.1 En el caso de la Academia de la Magistratura, en la reunión de sustentación de la programación multianual de la entidad adscrita al Sector Poder Judicial, debe asistir a dicha reunión el Titular del Pliego y el jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto, así como a los responsables de los PP.

19.2 La propuesta de la Programación Multianual, acompañada del Resumen Ejecutivo correspondiente, es presentada a la DGPP en la fecha que se establezca en el Anexo N° 2/GN Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional de la presente Directiva, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto o los que hagan sus veces. Dicha fecha de presentación no podrá ser modificada ni postergada.

19.3 En las reuniones se revisan la propuesta de la programación multianual. Dicha propuesta se estructura de la manera siguiente:

- a) Resumen Ejecutivo de la "Programación Multianual", en el que se expone de manera sucinta los temas siguientes: medidas implementadas o a implementar para el cumplimiento de metas, principales metas a atender y/o resultados, financiamiento del mantenimiento de la infraestructura, principales brechas a cerrar, variaciones de recursos programados por categoría de gasto y genéricas de gasto respecto a la ejecución de años anteriores y a la línea de base de la Asignación Presupuestaria Multianual, así como las principales fuentes de financiamiento.
- b) Información que acompañan al Resumen Ejecutivo, los cuales deben ser debidamente suscritos por el Titular de la entidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, de acuerdo al siguiente detalle:

Reportes a Nivel Pliego del Módulo de Programación Multianual – Consolidado y multianual

1. Estructura Programática (Consolidado por Pliego, a nivel de Actividad).
2. Resumen Analítico de Gastos (Nivel de Categoría Presupuestaria, Programa, Productos, Actividades y Proyectos, Fuentes y Genérica).
3. Detalle del Gasto (Clasificador de gasto: Genérica).
4. Detalle de Ingresos (Clasificador de Ingreso: Específica).
5. Producción física de productos

Reportes del Módulo web de la Gestión Presupuestaria

1. Detalle de las Subvenciones a Personas Jurídicas no Públicas
2. Cuotas a organismos internacionales.



Fichas

Ficha N° 1 - Resumen de los Objetivos Institucionales.

Ficha N°2 - Ingresos y Gastos provenientes de recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones.

Anexos

Anexo N° 3/GN – Variación de la Asignación Presupuestaria Multianual

Anexo N° 4/GN – Estimación de Financiamiento

Anexo N° 5/GN – Principales Metas de la Categoría Presupuestal APNOP

Anexo N°6/GN–Cuantificación de los grupos poblacionales que reciben los productos

Anexo N° 7/GN – Desempeño de los Programas Presupuestales (aplica sólo a indicadores que no se encuentran registrados en RESULTA)

21.4 La DGPP podrá requerir información adicional a lo señalado en el numeral anterior, a fin de complementar el sustento de los trabajos de la Programación Multianual de la entidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Pautas complementarias

La AMAG, en el marco de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y el artículo 47° del TUO de la Ley General, considera en la programación y priorización de sus gastos la identificación de las principales brechas de género como un criterio que permita determinar la asignación de los recursos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

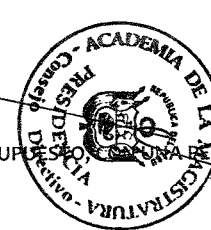
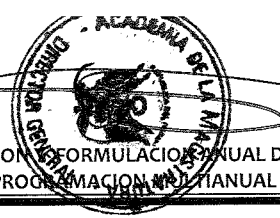
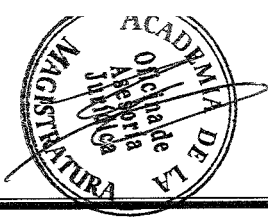
Segunda.- Reportes, Ficha, Formatos y Difusión

1. La AMAG, utiliza en sus labores de programación y formulación la información emitida como reporte, según corresponda, en el Aplicativo Informático correspondiente y la información emitida como reporte del "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" antes citado.

La AMAG utiliza los **ANEXOS N° 2; 3,....6** y **FORMATO N° 01**.

Tercera.- Revisión de la programación multianual de los años t+1 y t+2

Luego de presentado el proyecto de Presupuesto del Sector Público al Congreso de la República, la entidad realiza la revisión de la Programación Multianual del Gasto e Ingreso Público, correspondiente a los años t+1 y t+2 hasta el plazo establecido en el **Anexos N° 2** de la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 según corresponda. La entidad también debe realizar la revisión de las metas de producción física y de indicadores de desempeño a su cargo.



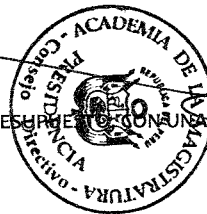
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO Y Cuentas Respectiva DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

ANEXO N° 2/IGN

CUADRO DE PLAZOS

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Base normativa	Conceptos	Plazos
Artículo 18°	Pliego evalúa su propuesta de creación, fusión o desactivación de Unidades Ejecutoras y remite a la DGPP la relación de Unidades Ejecutoras con las que operará	Hasta el dieciocho (18) de mayo del año vigente
Artículo 19°	Las Academia de la Magistratura presentan a la DGPP la lista de proyectos de inversión a ser priorizados para su ejecución	Hasta el veintinueve (29) de mayo del año vigente
Artículo 20°	Las Academia de la Magistratura presentan a la DGPP la lista de actividades a ser apoyados con financiamiento para su ejecución	Hasta el veintinueve (29) de mayo del año vigente
Artículos 14°	Las Academia de la Magistratura como Pliego registra la información de la Programación Multianual en el "Módulo de Programación Multianual"	Hasta el dieciséis (16) de junio del año vigente
Artículo 21° numeral 21.2	La información de la Programación Multianual de la Academia Magistratura es presentada a la DGPP	Hasta el diecinueve (19) de junio del año vigente



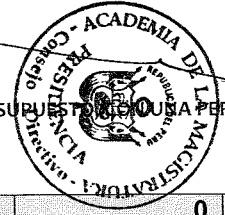
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACION Y FORMULACION ANUAL DEL PRESUPUESTO CON UNA PERSPECTIVA DE PROGRAMACION MULTIANUAL

ANEXO N° 3/GN

VARIACION DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA MULTIANUAL - PLIEGO

(EN SOLES)

SECTOR:						
PLIEGO:						
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios						
	Cat.Gto.		Asignación presupuestaria (1)	Propuesta pliego (2)	Variación (3)=(2)-(1)	Justificación de la Variación
Año t			0	0		
	Gastos corrientes		0	0		
		1. Personal y obligaciones sociales				
		2. Pensiones y otras prestaciones sociales				
		3. Bienes y servicios				
		4. Donaciones y transferencias				
		5. Otros gastos				
	Gasto de capital		0	0		
		4. Donaciones y transferencias				
		5. Otros gastos				
		6. Adquisición de activos financieros				
		7. Adquisición de activos no financieros				
	Servicio de Deuda		0	0		
		8. Servicio de la Deuda Pública				
Año t+1			0	0		



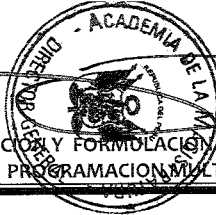
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACION Y FORMULACION ANUAL DEL PRESUPUESTO EN LA PERSPECTIVA DE PROGRAMACION ANUAL

	Gastos corrientes		0	0		
		1. Personal y obligaciones sociales				
		2. Pensiones y otras prestaciones sociales				
		3. Bienes y servicios				
		4. Donaciones y transferencias				
		5. Otros gastos				
	Gasto de capital		0	0		
		4. Donaciones y transferencias				
		5. Otros gastos				
		6. Adquisición de activos financieros				
		7. Adquisición de activos no financieros				
	Servicio de Deuda		0	0		
		8. Servicio de la Deuda Pública				
Año t+2			0	0		
	Gastos corrientes		0	0		
		1. Personal y obligaciones sociales				
		2. Pensiones y otras prestaciones sociales				
		3. Bienes y servicios				
		4. Donaciones y transferencias				
		5. Otros gastos				
	Gasto de capital		0	0		
		4. Donaciones y transferencias				
		5. Otros gastos				
		6. Adquisición de activos financieros				
		7. Adquisición de activos no financieros				
	Servicio de Deuda		0	0		
		8. Servicio de la Deuda Pública				



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACION Y FORMULACION ANUAL DEL PRESUPUESTO CON UNA PERSPECTIVA DE PROGRAMACION MULTIANUAL



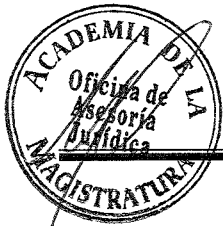
ANEXO N° 4/GN

ESTIMACION DE FINANCIAMIENTO (EN SOLES)

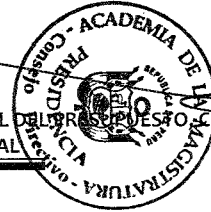
SECTOR:

PLIEGO:

Fte. Financiamiento/ conceptos	Año t-2 *	Año t-1 **	Año t	Año t+1	Año t+2
2. Recursos directamente recaudados	0	0	0	0	0
Monto de captación regular en el periodo					
Monto estimado del uso saldo de balance					
3. Recursos por operaciones oficiales de crédito	0	0	0	0	0
Monto de captación regular en el periodo					
Monto estimado del uso saldo de balance					
4. Donaciones y transferencias	0	0	0	0	0
Monto de captación regular en el periodo					
Monto estimado del uso saldo de balance					
5. Recursos determinados	0	0	0	0	0
04. Contribuciones a Fondos	0	0	0	0	0
Monto de captación regular en el periodo					
Monto estimado del uso saldo de balance					
07. Fondo de Compensación Municipal	0	0	0	0	0
Monto de captación regular en el periodo					
Monto estimado del uso saldo de balance					
08. Impuestos Municipales	0	0	0	0	0
Monto de captación regular en el periodo					
Monto estimado del uso saldo de balance					
18. Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	0	0	0	0	0
Monto de captación regular en el periodo					
Monto estimado del uso saldo de balance					
TOTAL	0	0	0	0	0
* Captación u obtención					
** Estimado de captación u obtención					



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACION ANUAL DEL PRESUPUESTO CON UNA PERSPECTIVA DE PROGRAMACION MULTIANUAL

ANEXO N° 6/GN

CUANTIFICACION DE LOS GRUPOS POBLACIONALES QUE RECIBEN LOS PRODUCTOS

SECTOR:						
PLIEGO:						
Programa Presupuestal	Producto	Región	Año t-1	Año t	Año t+1	Año t+2

* Genere una tabla por grupo poblacional que recibe cada uno de los productos que atiende el PP.